

**DECRETO N° 077  
(julio 17 de 2020)**

**POR EL CUAL SE DELIMITAN LAS ÁREAS DE DESARROLLO NARANJA (ADN), SE IMPARTEN LINEAMIENTOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN Y ORGANIZACIÓN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,**

El Alcalde de Villapinzón, Cundinamarca, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial lo dispuesto en el artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 179 y el artículo 250 de la Ley 1955 de 2019 y los artículos 2°,3°,4°,5° y 8° de la Ley 1916 del 12 de julio de 2018, EOT Villapinzón, mediante Acuerdo 009 de 2011 y Plan de Desarrollo "DE FRENTE CON LA GENTE" 2020-2024 implementado mediante acuerdo Municipal 005 de 2020,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1834 del 26 de mayo del 2017 por medio del cual se fomenta la economía creativa tiene como objeto principal "desarrollar, fomentar, incentivar y proteger a las industrias creativas". Una de las estrategias de gestión pública es la de Infraestructura, según la cual "se desarrollará la infraestructura necesaria para que, en el marco de las competencias del Gobierno nacional y los Gobiernos locales, se privilegie la inversión en infraestructura física o infraestructura virtual, así como a su acceso inclusivo" (artículo 4°, numeral 4).

Que las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022 contemplan, en la línea B del Pacto X, denominada: "Colombia naranja: desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de nuevas industrias", el objetivo de "Impulsar las agendas creativas para municipios, ciudades y regiones, y el desarrollo de áreas de desarrollo naranja (ADN)". También determinan que, para el desarrollo de cada ADN, la autoridad competente podrá definir las actividades culturales y creativas a desarrollar, así como los beneficios normativos y tributarios respectivos.

Que la Ley 1955 de 2019, mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", establece en el artículo 179 la definición de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), entendidas como "los espacios geográficos que sean delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas de la entidad territorial, que tengan por objeto incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2° de la Ley 1834 de 2017".

Que el precitado artículo fue reglamentado mediante el Decreto 697 del 26 de mayo de 2020, que adiciona el Decreto 1080 de 2015 y regula la delimitación e implementación de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN).

Que el artículo 2.12.1.1.3. del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el Decreto 697 de 2020, determina que las ADN tienen como propósito:

*"incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2° de la Ley 1834 de 2017, en sectores como los editoriales, audiovisuales, fonográficos, artes visuales, artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, educación artística y cultural, diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa. Mediante estas actividades, las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) deberán operar como centros de actividad económica y creativa, que contribuyan a la renovación urbana y al mejoramiento del área de ubicación, al emprendimiento, el empleo, el turismo, la recuperación del patrimonio cultural construido, la conservación medioambiental, la transferencia de conocimientos, el sentido de pertenencia, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa".*

Que el artículo 2.12.1.1.3. del Decreto 1080 de 2015, adicionado por el Decreto 697 de 2020, establece que las Áreas de Desarrollo Naranja pueden constituirse como espacios geográficos delimitados a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas adoptadas por la alcaldía municipal o distrital correspondiente; o bien como Espacios circunscritos a inmuebles determinados, declarados como Bien de Interés Cultural (BIC) del ámbito nacional o territorial en la categoría del Grupo Urbano -Sector Urbano o del Grupo Arquitectónico.

Que el artículo 2.12.1.1.6. del precitado Decreto 1080, adicionado por el Decreto 697 de 2020, estipula:

*"Las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) que se creen al amparo del artículo 1790 de la Ley 1955 de 2019 pueden ser distritos creativos, distritos culturales, distrito en algún campo específico de las artes o la creatividad, fábrica o espacio cultural o cualquier otro que autónomamente se decida. Se procurará, para efectos de los estímulos nacionales, que estén precedidas de la denominación Área de Desarrollo Naranja (ADN)".*

Que el artículo 2.12.1.1.6. del precitado Decreto 1080, adicionado por el Decreto 697 de 2020, en su Artículo 2.12.2.2.4. establece que los proyectos postulados que hagan parte de Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), podrán ser beneficiarios del incentivo tributario de deducción por inversiones y donaciones a proyectos de economía creativa de que trata el artículo 180 de la Ley 1955 de 2019, que concede beneficios a quienes inviertan o donen recursos a proyectos de Economía Naranja, otorgando una deducción en el impuesto de renta correspondiente al 165% del valor real invertido o donado, en el periodo gravable en que se realice la inversión.

Que la ley 1916 del 12 de julio de 2018. Por medio del cual la Nación se vincula a la celebración DEL BICENTENARIO DE LA CAMPAÑA LIBERTADORA DE 1819, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Contempladas en los Artículos: 2º, 3º Autorización, 4º Fundamentación de los Planes. 5º Ámbito de aplicación y 8º Planes y Programas.

Que el Plan de Desarrollo Departamental "CUNDINAMARCA REGIÓN QUE PROGRESA" acogido mediante ordenanza 011 de mayo de 2020, en su ARTÍCULO TERCERO - PARTE I: MARCO ESTRATÉGICO, numeral 5 señala:

*"El turismo será una de las industrias más potentes del departamento. Su potencial paisajístico y el patrimonio cultural material e inmaterial de la región, impulsados por la excelente calidad de los servicios turísticos, consolidarán a Cundinamarca como un Referente nacional e internacional" denominándolo como: "¡Cundinamarca, un destino soñado!"*

Incluye estrategias que se ajustan a los requerimientos del Municipio:

- *Articulación para la construcción, adecuación y dotación de infraestructuras culturales que correspondan a los contextos locales territoriales.*
- *Fortalecimiento de inmuebles patrimoniales, incluidos los bienes de interés cultural, museos archivos y bibliotecas y centros de memoria a nivel local.*
- *Asistencia técnica a los municipios para que en sus planes de ordenamiento territorial se diseñen acciones y herramientas para la conservación, protección, divulgación y sostenibilidad de los centros históricos y bienes de interés cultural. Generación de mecanismos que faciliten el acceso de los artistas, formadores y gestores culturales a los procesos de formación superior.*
- *Promoción de alianzas público - privadas para el desarrollo de proyectos vinculados a la economía naranja departamental (arte, cultura, entretenimiento etc.)*
- *Identificación de las raíces culturales ancestrales de las artesanías del departamento para ser impulsadas como generadoras de desarrollo económico.*

*Y dentro de sus metas del Bienestar y metas del producto se encuentran entre muchos otros, (445):*

#### **Programa 10.4. Nuevos programas + oportunidades.**

- *(45) Intervenir (OCHO) inmuebles de patrimonio material.*
- *(232) Embellecer (DIEZ) 10 centros históricos o sitios atractivos como destinos turísticos.*
- *(253) Implementar en (SEIS) 6 municipios el modelo turístico integral denominado "Pueblos Dorados"*
- *(256) Implementar (DIEZ) 10 planes de desarrollo turístico.*

#### **10.4.3 Subprograma crea, transforma y progresa.**

*Proteger y promover nuestra cultura como motor de crecimiento económico y transformación social del departamento.*

- *(264) potenciar (CUARENTA) 40 procesos creativos culturales contemporáneos.*
- *(265) impulsar (SEIS) 6 Industrias culturales innovadoras de los pueblos dorados.*
- *(266) impulsar (DIEZ) 10 Emprendimientos artesanales de tradición ancestral desarrollados en el departamento.*

#### 12.1. Programa Región, Economía Imparable,

*Objetivo: Alcanzar los mayores niveles de productividad del país a través de atracción de capital humano. Productividad que se alcanzara*

*A través de la potencialización de áreas con alto potencial turístico y agropecuario de Cundinamarca.*

*Estrategias del programa:*

- *Adecuación de atractivos turísticos en el marco de la región Cundinamarca Bogotá:*
- *Fortalecimiento de los productos turísticos con más oportunidad en el departamento I) leyenda del Dorado; II) agroturismo y ecoturismo; III) turismo cultural, agroturismo y ecoturismo. IV) salud y bienestar; v) artesanías.*

#### 12.1.2 Subprograma industria turística diversa y potente.

*Aumentar el puntaje del componente de "Gestión de destino" del índice de competitividad turística regional de Colombia*

- *(331) Estructurar un megaproyecto de infraestructura turística en la región Cundinamarca-Bogotá.*
- *Potencializar (SIETE) 7 atractivos turísticos en el marco de la Región Cundinamarca-Bogotá.*

Que el plan municipal de desarrollo "DE FRENTE CON LA GENTE 2020-2024" adoptado por acuerdo municipal número 005 de mayo de 2020, se compone de cinco (5) ejes temáticos, el art.14, eje número 1, DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL, numeral 14.4 Programa - **DE FRENTE CON LA GENTE Activando El Turismo**, numeral 14.4.1, describe:

*"entre los atractivos turísticos del Municipio está la iglesia San Juan Bautista desde el punto de vista arquitectónico, la Estación del Ferrocarril y el túnel ferroviario con un sentido histórico. Con respecto al ecoturismo, encontramos la piedra del oso, la piedra del diablo y no menos importante, el páramo de Guacheneque, ubicado sobre la cordillera central a más de 3400 m.s.n.m., reconocido por su turismo contemplativo; otro espacio es el pozo de la nutria (cascada en la que se desprenden aguas cristalinas) que dan origen al río Funza o Bogotá, afluente del Magdalena; de igual manera el páramo da vida al río Muincha y Guanachas que desembocan en la Represa de Chivor y el Río Paila que desemboca en el río Guatanfur. Allí también se encuentra la Laguna del Valle que da forma al mapa de Colombia; el paisaje que la acompaña, está decorado con variada flora como el Frailejón, el Enecillo, el Agrás de Monte, el Cardón Santo y el Guaque entre otros. Por último, la Quebrada de la Quincha es otra riqueza hídrica de este municipio. (Gobernación de Cundinamarca, 2020)*

*Los eventos principales en Villapinzón son: Las fiestas religiosas de Virgen Del Carmen, Santa Bárbara, San Juan Bautista, Virgen De Guadalupe y Corpus Cristi; la Feria Ganadera en la Vereda Soatama, Feria Ganadera en el Casco Urbano, Día Del Río Bogotá, Día Del Campesino y Cumpleaños De Villapinzón. (Gobernación de Cundinamarca, 2020),*

*El artículo 15, EJE COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD. 15.1. OBJETIVO: Formular e implementar políticas que apunten al fortalecimiento y creación de empresas que dinamicen los mercados, permitiendo la generación del empleo y el desarrollo económico, a través del mejoramiento y puesta en marcha de buenas prácticas que aumenten la productividad, la comercialización e impacte positivamente el ingreso de la comunidad en general, en el marco de la apropiación de marca "VILLAPINZÓN PRIMERO LO NUESTRO"*

*15.4. Programa- DE FRENTE CON LA GENTE Fortaleciendo el Empleo. Organizar el territorio generando igualdad, justicia y eficiencia en las relaciones comunitarias y su entorno inmediato logrando estabilidad entre las actividades desarrolladas, permitiendo proteger la disponibilidad de recursos, la cualificación de la mano de obra, mejorando la competitividad y productividad, a través de programas de responsabilidad social empresarial.*

*15.4.1 Objetivo. Fortalecer las habilidades de los habitantes del Municipio, con buenas prácticas que permitan generar y mantener la empleabilidad con el apoyo a la pequeña empresa y alternativas sustentables de Desarrollo.*

#### 15.4.2. Estrategias.

- a) Apoyar y fortalecer a nuestros operadores turísticos para que ésta actividad permita generar espacios de oportunidad y de empleo.*
- b) A través de la Agencia Nacional de Empleo, acceder a las ofertas que brindan las empresas ubicadas en la Sabana Centro y Norte de Bogotá.*
- c) Apoyar los emprendimientos individuales y colectivos que surjan de las necesidades e iniciativas que nuestros ciudadanos pretendan desarrollar.*

d) Crear Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), que permitan articular el emprendimiento con el mejoramiento de la calidad de vida de nuestros habitantes.

El numeral 15.4.3 define en sus metas número 53, 54, 55 "crear y delimitar la Zona de Economía Naranja en el Municipio de Villapinzón –Cundinamarca", crear la marca de respaldo institucional para nuestros productos "Villapinzón Primero lo Nuestro" y crear diseñar e implementar el plan turístico regional como eje fundamental para el desarrollo de nuestro territorio.

El artículo 17 del Plan de Desarrollo Municipal contempla en su eje temático **Descubriendo Talentos**, numeral 17.1. Programa - **DE FRENTE CON LA GENTE Trabajando Por El Arte Y La Cultura**; numeral 17.1.2. Objetivo: Promover la educación artística y cultural con enfoque de derecho para el desarrollo integral y la calidad de vida de los habitantes del Municipio, generando espacios de participación y manifestaciones culturales, investigativas y patrimoniales que se convierten en factor de identidad a nivel local, nacional e internacional.

El numeral 17.1.3. nos define las siguientes estrategias:

- a) Fomentar y estimular la cultura y el arte en jóvenes, niños y población en general, buscando generar espacios de convivencia y respeto.
- b) Formación de gestores culturales, artesanos y de protección del patrimonio.
- c) Fortalecer los valores a través del cuento, el arte, la música y demás expresiones culturales, en las escuelas, jardines y guarderías.
- d) Crear semilleros de arte, folclor, literatura y deporte.
- e) Gestionar todo tipo de capacitaciones, aprendizajes y mercadeo en artesanías propias de la región que contribuyan a la generación de empleo productivo, independiente, dando mayor apoyo a las mujeres cabeza de familia.
- f) Se fomentará el acceso a la innovación, la creación y la producción artística (manualidades, artes escénicas y plásticas, etc.) y cultural en el municipio.
- g) Lograr con la comunidad altos niveles de identidad territorial y sentido de pertenencia por el Municipio.
- h) Realizar eventos culturales periódicos para promover el talento y generar espacios de sano esparcimiento.
- i) Definir y concertar junto con el Consejo Municipal de Cultura, las estrategias que mejoren y aporten al desarrollo artístico y cultural de nuestro municipio.

El numeral 17.2 Programa - **DE FRENTE CON LA GENTE Trabajando Por El Deporte y Recreación** contempla contribuir a la construcción del bienestar social, a través de la recreación, la actividad física, el deporte social, el deporte formativo y el juego, mediante el desarrollo de estrategias de intervención orientados a todos los segmentos y sectores poblacionales como primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adulto, adulto mayor; con enfoque diferencial. 17.2.1 Objetivo: Motivar e incentivar a toda la comunidad para ser actores en la práctica del deporte, la recreación y uso productivo del tiempo libre.

Numeral 17.2.2. nos define las siguientes Estrategias:

- a) Impulsar la capacitación y formación de entrenadores, monitores, árbitros y todo el personal calificado para las diferentes competencias deportivas.
- b) Fomentar las prácticas deportivas en la comunidad.
- c) Implementar la estrategia de formación y promoción de nuestros deportistas para que puedan acceder a la alta competición.
- d) Formación en distintas disciplinas, dando respuesta a la demanda que existe en la comunidad.
- e) Mejorar la infraestructura deportiva y aprovechar la existente, haciendo un uso de ella.
- f) Descubrir los talentos y habilidades que cada uno de nuestros ciudadanos tiene, apoyar y promocionar dichas habilidades.
- g) Promocionar campeonatos, actividades recreativas y tradicionales, como estrategia para aprovechar el tiempo libre y el sano esparcimiento.
- h) Implementaremos el Banco de Memoria Histórica, como patrimonio cultural de nuestra tierra.
- i) Realizar actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas espontáneas que integren a la comunidad y que atraiga la atención para alejar a los niños y jóvenes de prácticas y conductas que afecten su bienestar."

Que, mediante Acuerdos Municipales, se institucionalizó:

1. El Acuerdo Municipal 008 del 28 de agosto de 2019 institucionaliza la semana cultural de Villapinzón "**Amor por lo Nuestro**" a realizarse año tras año en el marco de la celebración del cumpleaños del Municipio el día 14 de octubre.

2. El Acuerdo Municipal 016 de 2017 crea el comité de apoyo para la realización del evento cultural **"Villapinzón se Viste de Luces"**, a desarrollarse del 16 al 23 de diciembre de cada año.
3. El Acuerdo Municipal 026 de 2009, crea la **"Escuela de Música en el Municipio de Villapinzón"**, como referente de nuestra cultura y con el ánimo de fortalecer, capacitar, fomentar y dar a conocer nuestras tradiciones y costumbres.
4. El Acuerdo Municipal 042 de 2006, institucionaliza el **"Festival del Agua"**, Concurso de la Canción, Trova y Copla ecológica en el Municipio de Villapinzón.
5. El Acuerdo Municipal 08 del 25 de marzo de 1987 creó **"La Casa de la Cultura"** y destina una edificación del Municipio como sede para su funcionamiento, donde actualmente se desarrolla nuestra variada e invaluable oferta cultural de formación a toda nuestra comunidad, mediante tres escuelas, 13 procesos de formación artística y cultural y 6 grupos de extensión.
6. El Acuerdo Municipal 006 del 22 de diciembre de 1986 creó la **"Biblioteca Pública Municipal Luis Antonio Escobar"**, la cual es referente en la zona, atendiendo en el último cuatrienio alrededor de 40.000 usuarios y que esperamos fortalecer para ampliar significativamente su cobertura a nivel rural y urbano.

Que el Esquema de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo del Concejo Municipal N°009 de 2011 en el Título 1 Capítulo 1 Marco Estratégico, artículo 5, contempla la vocación funcional del Municipio y su visión regional:

*"VOCACIÓN FUNCIONAL. El municipio de Villapinzón está situado en el Departamento de Cundinamarca en la Provincia de Los Almedas al norte de la capital de la República y su vocación funcional está determinada por la dinámica ambiental y económica que presenta, la cual se encuentra soportada en la riqueza natural (nacimiento del Río Bogotá) y paisajística y por su amplia actividad agropecuaria, industrial, minera, turística, comercial y de servicios que se origina desde el mismo Municipio, que abastece a otras empresas y cuyo destino va dirigido al mercado regional, nacional y en algunos casos, internacional, situación que condiciona un alto grado el desarrollo económico del departamento de Cundinamarca. Así mismo, culturalmente cuenta con escenarios que brindan oportunidades de desarrollo educativo, cultural, recreativo y demás al territorio y a la región. Es así, que la visión y el desarrollo territorial que se plantean dentro del presente acuerdo, tiene como fin principal fortalecer y consolidar la vocación actual.*

*Las formulaciones de ordenamiento territorial de Villapinzón definidas en el presente Acuerdo, buscan concretar en el territorio dicha vocación funcional, enfatizando la consolidación de las siguientes funciones para su desarrollo socioeconómico y cultural:*

1. *Municipio productor de agua por excelencia, a través del cuidado y protección de los recursos naturales.*
2. *Centro Regional de Producción y Servicios, potenciando los sectores Agropecuario, Agroindustrial, Industrial, de comercio y servicios, la minería y el turismo; como principales actividades de su desarrollo económico.*
3. *Fortalecimiento del sector educativo, como base del desarrollo económico, social, deportivo y cultural de los habitantes del Municipio, propiciando los espacios de trabajo asociado y de cooperación del sector público y privado en los diferentes niveles de la educación. (Primera infancia, Preescolar, primaria, secundaria en las modalidades básica y técnica, tecnológica y profesional), con tendencia a la formación técnica que atienda al desarrollo industrial y económico."*

**Artículo 6. MODELO DE ORDENAMIENTO:**

1. *Estructura Ecológica Principal, conformada por: Áreas de Protección del Sistema Hídrico, Áreas de Protección del Sistema Orográfico, Áreas de protección de infraestructura de servicios públicos y Áreas Históricas y Culturales.*
2. *Estructura de Producción, conformada por: Áreas agropecuarias, Áreas Industriales, Áreas de Corredor Vial de Servicios, Áreas Recreacionales y Áreas de Restauración Morfológica y Rehabilitación de Suelos"*

#### Artículo 9. POLÍTICAS GENERALES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

Con el fin de potenciar el desarrollo del Municipio de Villapinzón y consolidar su ordenamiento territorial acorde con su vocación funcional y su visión regional, logrando a la vez un desarrollo equilibrado y sostenible, se establecen las siguientes políticas, objetivos y estrategias generales:

##### 1. Política Ambiental.

Está orientada a la recuperación y conservación del patrimonio natural y a la consolidación y restauración de la Estructura Ecológica Principal. En el orden regional hace partícipe al municipio con las demás entidades de la región en el diseño y cofinanciación de proyectos ambientales de impacto regional, con especial énfasis en:

- La Protección del Agua, que apunta a asegurar la función productora y conductora del agua del territorio municipal, tanto a nivel del páramo como de las fuentes hídricas.
- El manejo integral de cuencas y microcuencas, que busca promover los mecanismos e instrumentos de gestión administrativa y comunitaria, dentro de las cuencas y microcuencas, como un marco rector del proceso de ordenamiento territorial.
- Educación ambiental, que apunta a fortalecer los valores sociales acordes con el desarrollo humano sostenible.

##### 2. Política para el desarrollo regional.

A través de esta política se busca que el municipio de Villapinzón participe activamente en las mesas regionales y así mismo las decisiones de ordenamiento que allí se planteen especialmente sobre las infraestructuras, equipamientos y estructura regionales, así como el desarrollo productivo con el fin de elevar la competitividad de la región en el marco de la sostenibilidad; especialmente, en la Integración Regional en el manejo del recurso hídrico, busca dar un manejo integral al recurso hídrico mediante la gestión ambiental a desarrollar en las zonas productoras de agua compartidas con los municipios de Chocontá, Mchetá y Lenguaque.

##### 7. Política de dotación de equipamientos.

A través de esta política se pretende fortalecer la estructura general del municipio con base en la construcción de nuevos equipamientos y la adecuación y mejoramiento de los existentes en relación a la demanda de la población según su localización y clasificación, y de acuerdo al déficit existente, facilitando el acceso a toda la población.

##### 8. Política para la productividad y competitividad.

Esta política estará encaminada hacia el fortalecimiento de las actividades industriales, agroindustriales, agropecuaria, mineras, turísticas, comerciales y de servicios, con el fin de ofrecer mayores fuentes de empleo a la población, mejorar los ingresos tributarios del fisco y consolidar el liderazgo municipal a regional e incluso nacional e internacional, mejorando de la integración de los sectores productivos en la relaciones económicas con los proveedores, los comercializadores y los consumidores"

Que las oportunidades de transformación para el Municipio, derivadas de del modelo Economía Naranja son infinitas si consideramos las oportunidades de fortalecimiento de los diferentes sectores económicos y sociales, aumento de las fuentes de empleo, ingresos, consolidación regional e incluso internacional potenciando el turismo. Las diferentes estructuras físicas municipales se trasformarán aumentando su capacidad y oportunidad para los diferentes usuarios.

Que en concordancia con la creación de las Área de Desarrollo Naranja (ADN) el acuerdo EOT 009 de 2011 contempla:

### "CAPÍTULO 3 DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL

Artículo 20. SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS. El Sistema de Áreas Protegidas, es el conjunto de espacios con valores para el patrimonio natural, cuya conservación resulta imprescindible para el funcionamiento de los ecosistemas y la conservación de la biodiversidad, el patrimonio histórico y arqueológico...

*Artículo 31. ÁREAS HISTÓRICAS, CULTURALES O DE PROTECCIÓN DE PAISAJE. Son aquellas que deben manejarse en forma especial por ser áreas dignas de conservación en razón de los valores históricos, culturales o paisajísticos que albergan o representan...*

## **TÍTULO 2**

### **COMPONENTE URBANO DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN**

#### **SUBCAPÍTULO 1** **DEL SISTEMA DE LAS ÁREAS FUNCIONALES**

*Artículo 41. LAS ÁREAS FUNCIONALES. Son grandes zonas que se integran dentro del área urbana tradicional del municipio y se diferencian entre sí por la intensidad y distribución de los usos, las formas en que éstos se presentan y la dinámica que generan en relación con su contexto geográfico. Las Áreas Funcionales están constituidas por:*

- 1. Área Funcional Centro*
- 2. Área Funcional Oriental*
- 3. Área Funcional Occidental*

*Las Áreas Funcionales se estructuran a través de los Sistemas Generales y su desarrollo se orienta por los usos y actividades definidos en el Esquema de Ordenamiento para cada una de estas.*

*Artículo 42. ÁREA FUNCIONAL CENTRO. Constituye el área de mayor jerarquía dentro de la estructura determinada como área de interés patrimonial, donde se conservan rasgos y elementos de su conformación como núcleo fundacional, tales como el tejido, la escala y conformación de las calles y las características arquitectónicas del área edificada. Se encuentra localizada entre la vía férrea y la Doble Calzada Briceño – Tunja – Sogamoso dentro del polígono del área urbana.*

*Se caracteriza por ser el núcleo urbano del municipio, en el cuál se presenta una dinámica de usos que van desde lo administrativo, institucional y recreativo hasta servicios, comercio y vivienda.*

*El equilibrio de estos dos aspectos característicos, el funcional y el histórico, se logrará a través de intervenciones dirigidas a la consolidación y conservación de la estructura urbana existente.*

Que el subcapítulo 2 del Acuerdo EOT 2011 contempla LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL, siendo esta directriz, un insumo imprescindible para determinar, reglamentar e implementar el TURISMO CULTURAL, específicamente el que involucra la ronda del Río Bogotá y las zonas aledañas que afecta en actividades como el senderismo, visto como la exploración de la riqueza cultural y de las tradiciones a través de sus recorridos.

*Artículo 47. ACCIONES Y PROYECTOS PARA LA CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL SISTEMA DE ÁREAS DE PROTECCIÓN URBANAS. Con el fin de proteger y recuperar el sistema de protección hídrico urbano, se plantean las siguientes acciones:*

- Protección de la ronda de las Quebradas en el área urbana en las zonas no urbanizadas ni construidas del perímetro urbano, mediante la exigencia a urbanizadores y/o constructores de respetar la ronda de la misma, en una distancia mínima de 30 metros a lado y lado del borde del cauce, y su re vegetalización con especies nativas recomendadas por la UMATA o quien cumpla sus funciones en el Municipio.*
- Compra y/o Recuperación de la ronda en zonas urbanizadas, en donde ello sea posible, de tal forma que el Rio Bogotá y la(s) quebrada(s) pueda funcionar como canal abierto, respetando una ronda no inferior a 5 mts a lado y lado de la misma.*
- Estudio de Cota máxima de inundación y definición de la ronda sobre la Quebrada Quincha y el Rio Bogotá en el área urbana.*
- Los vallados existentes en el área urbana se les respetará una ronda de mínimo 5 mts a lado y lado de su cauce y de ser necesarios para el manejo de redes de servicios públicos, se podrán canalizar y/o adecuar, previo concepto de la autoridad ambiental y/o la UMATA o quien haga sus veces.*

*Así mismo, por medio de la implementación de las acciones señaladas se plantea la ejecución de los siguientes proyectos específicos:*

- 1. Compra y/o recuperación Ronda Rio Bogotá para establecer Parque Lineal Rio Bogotá (POMCA).*

2. Compra y/o recuperación Ronda Quebrada Quincha.
3. Estudio de Cota Máxima de Inundación de la Quebrada Quincha en el Área Urbana.
4. Construcción y/o mantenimiento de parques urbanos de recreación pasiva.
5. Construcción y/o mantenimiento de parques urbanos de recreación activa.
6. Obras necesarias del Río y las Quebradas para la protección de la población. (Muros de contención, gaviones, etc.)

*Parágrafo. Las autoridades municipales utilizarán los instrumentos legales y administrativos disponibles para el logro de los anteriores fines, y aplicarán las sanciones a que haya lugar, en los casos de incumplimiento de esta norma"*

**Artículo 81. PROYECTOS DEL SISTEMA DE ESPACIO PÚBLICO.** Son proyectos del sistema de espacio público, los siguientes:

1. Formulación y estudios del Plan Maestro de Espacio Público.
2. Ejecución del Plan Maestro de Espacio Público.
3. Construcción de parques lineales Río Bogotá y Quebrada Quincha
4. Construcción de parques zonales.
5. Incorporación al Sistema de Espacio Público de las áreas de cesión de los desarrollos urbanísticos.
6. Adecuación de los espacios públicos existentes en el municipio para discapacitados.

#### **TITULO 4**

### **INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

#### **CAPÍTULO 2**

### **DE LAS UNIDADES DE PLANIFICACIÓN RURAL (UPR)**

**Artículo 183. DEFINICIÓN.**

*Instrumento de planificación de escala intermedia que desarrolla y complementa el Esquema de Ordenamiento territorial para el suelo rural.*

**Artículo 184. UNIDADES DE PLANIFICACIÓN RURAL UPR.** Se establecen como prioridad para la formulación y adopción de las unidades de planificación rural que instrumentarán el desarrollo y complementarán las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, las áreas que se relacionan a continuación:

#### **1. ÁREA SUBURBANA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL SUR.** **DELIMITACION.**

*En parte de las veredas Quincha, Chigualá, San Pedro, Casablanca y Reatova al Oriente de la BTS Briceño Tunja Sogamoso y al Occidente de la vía Férrea.*

#### **CARACTERÍSTICAS.**

*Área de Actividad Industrial Sur para industrias relacionadas con el curtido y preparado de cueros y demás actividades relacionadas, a su vez otras industrias pesadas.*

#### **2. ÁREA SUBURBANA DE ACTIVIDAD INDUSTRIAL NORTE.** **DELIMITACION.**

*En el corredor de la BTS al norte del Área Urbana en el Sector de "Las Pilas", de acuerdo al plano de Unidades de Planificación Rural.*

#### **CARACTERÍSTICAS.**

*Área de Actividad Industrial Norte únicamente para industrias relacionadas con alimentos"*

#### **CAPÍTULO 5**

### **ASIGNACIÓN DE USOS POR ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO URBANO**

**Artículo 109. ASIGNACIÓN DE USOS URBANOS POR ÁREAS DE ACTIVIDAD.** Para cada una de las Áreas de Actividad definidas en el presente Acuerdo y en las que ha sido zonificado el suelo urbano se asignan los usos conforme a las categorías definidas tal como se indica a continuación:

#### **SUBCAPÍTULO 10**

### **DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS URBANOS**

**Artículo 84. DEFINICIÓN DEL SISTEMA DE EQUIPAMIENTO.** Se entiende por Sistema de Equipamientos el conjunto de espacios y construcciones de uso público, cuya función es la prestación de servicios que atienden y satisfacen las necesidades recreativas, culturales, de salud, de educación, de abastecimiento, administrativas y demás afines requeridas por la



comunidad. Estos espacios están dirigidos a dotar al área urbana de los servicios necesarios para articular las áreas de vivienda con las demás actividades. Los equipamientos pueden ser de carácter público, privado o mixto.

**Artículo 85. CLASIFICACIÓN DE LOS EQUIPAMIENTOS POR SECTORES DE DESEMPEÑO.** De acuerdo con los sectores de desempeño y el tipo de servicio prestado, los equipamientos se clasifican de la siguiente manera y corresponden a equipamientos comunales públicos, de propiedad pública, o propiedad privada:

**Equipamientos Sociales:** Corresponden a aquellos destinados a la satisfacción de las necesidades básicas sociales de salud, asistencia y bienestar social, tales como centros comunales, centros de salud, clínicas, hospitales, guarderías, centros de infancia y adolescencia (ICBF), centros de atención al adulto mayor y/o discapacitados.

**Equipamientos Educativos:** Corresponden a aquellos destinados a la satisfacción de las necesidades de escolaridad de la población, tales como jardines infantiles, escuelas, colegios, centros de educación superior, educación no formal, institutos de capacitación técnica, universidades.

**Equipamientos Culturales:** Corresponden a aquellos destinados a la satisfacción de necesidades y actividades relacionadas con el cultivo del intelecto y del espíritu artístico de los habitantes, tales como bibliotecas, salas de teatro, museos, galerías de arte, centros culturales, auditorios.

.....  
**Equipamientos Recreativos y Deportivos.** Corresponden a aquellos destinados a la práctica del ejercicio físico como actividad de recreo o esparcimiento y demás necesidades de recreación y deporte, tales como polideportivos, canchas múltiples y conchas acústicas.

Que las A. D. N. se ubican en parte de la zona urbana, principalmente a lo largo del Río Bogotá y el Parque Principal, y rural del Municipio en las zonas creativas o industriales Norte y Sur sobre la vía principal denominada BTS; estas Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), geográficamente se relacionan directa e indirectamente con la estructura ecológica principal del municipio y cualquier intervención física o en actividades culturales derivadas del senderismo, que en sus recorridos busca rescatar los valores culturales, el patrimonio material e inmaterial y las tradiciones, todo dentro del marco del turismo cultural, está regulada por el Acuerdo EOT 2011 en sus usos de suelo y reglamentadas así:

"Artículo 46. **USOS DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL URBANA.** Para cada uno de los componentes de la Estructura Ecológica Principal Urbana se definen los siguientes usos:

<b>ÁREA URBANA – ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL</b>		Ficha NEEP - U - 01
<b>SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS (U-P)</b>		
ÁREAS PERIFÉRICAS A NACIMIENTOS, CAUCES DE RÍOS, QUEBRADAS, EMBALSES, VALLADOS Y HUMEDALES		
<b>USOS</b>		
Uso Principal	Conservación de suelos y restauración de la vegetación adecuada para la protección de los mismos.	
Usos Compatibles	Recreación pasiva o contemplativa.	
Usos Condicionados	Captación de aguas o incorporación de vertimientos, siempre y cuando no afecten el cuerpo de agua ni se realice sobre los nacimientos. Construcción de infraestructura de apoyo para actividades de recreación, embarcaderos, puentes y obras de adecuación.	
Usos Prohibidos	Usos agropecuarios industriales, urbanos y suburbanos, loteo y construcción de vivienda, minería, disposición de residuos sólidos, tala y rocería de la vegetación, desagüe de instalaciones de acuicultura y extracción de material de arrastre.	

<b>ÁREA URBANA – ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL</b>		Ficha NEEP - U - 03
<b>SISTEMA DE PARQUES (U-R)</b>		
PARQUES DE RECREACIÓN PASIVA		
<b>USOS</b>		
Uso Principal	Conservación de valores paisajísticos y culturales de investigación.	
Usos Compatibles	Recreación contemplativa, rehabilitación ecológica e investigación.	
Usos Condicionados	Recreación general. Infraestructura de servicios.	
Usos	Los demás, Parcelaciones y condominios	

ÁREA URBANA – ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL		Ficha NEEP - U - 03
SISTEMA DE PARQUES (U-R)		
PARQUES DE RECREACIÓN PASIVA		
<b>USOS</b>		
Prohibidos		

**CAPÍTULO 5**  
**ASIGNACIÓN DE USOS POR ÁREAS DE ACTIVIDAD EN SUELO URBANO**

*Artículo 109. ASIGNACIÓN DE USOS URBANOS POR ÁREAS DE ACTIVIDAD. Para cada una de las Áreas de Actividad definidas en el presente Acuerdo y en las que ha sido zonificado el suelo urbano se asignan los usos conforme a las categorías definidas tal como se indica a continuación:*

ÁREA URBANA - ÁREAS DE ACTIVIDAD		Ficha NUG - U - 02
ACTIVIDAD COMERCIAL Y DE SERVICIOS (U-CS)		
<b>USOS</b>		
Uso Principal	Comercio Grupo I, Comercio Grupo II.	
Usos Compatibles	Dotacional Grupo I, Vivienda unifamiliar, Vivienda bifamiliar, Vivienda multifamiliar, en agrupaciones	
Usos Condicionados	Dotacional Grupo II, Industrial Grupo I. Comercio y servicios Grupo III, en áreas mayores a 800 M2.	
Usos Prohibidos	Los demás que no se consignaron en los anteriores.	

ÁREA URBANA - ÁREAS DE ACTIVIDAD		Ficha NUG - U - 02
ACTIVIDAD COMERCIAL DE IMPACTO (U-CI)		
<b>USOS</b>		
Uso Principal	Bares, discotecas, tabernas, Rockolas, Traga monedas, casinos, lenocinio, campos de Tejo, Billares (Los que estén catalogados como de “ALTO IMPACTO” dentro Del estudio realizado por La Secretaría de Gobierno o quien haga SUS veces)	
Usos Compatibles	Ninguno	
Usos Condicionados	Ninguno	
Usos Prohibidos	Los demás que no se consignaron en los anteriores.	

ÁREA URBANA - ÁREAS DE ACTIVIDAD		Ficha NUG - U - 04
ACTIVIDAD DOTACIONAL (U-IN)		
<b>USOS</b>		
Uso Principal	Dotacional Grupos I, II y III	
Usos Compatibles	Recreacional Activo y Pasivo	
Usos Condicionados	Comercio Grupo II	
Usos Prohibidos	Los demás que no se consignaron en los anteriores.	

ÁREA URBANA - ÁREAS DE ACTIVIDAD		Ficha NUG - U - 05
ACTIVIDAD RECREACIONAL (U-R)		
<b>USOS</b>		
Uso Principal	Recreacional Activo y Pasivo	
Usos Compatibles	Dotacional Grupos I y II	
Usos Condicionados	Ninguno	
Usos Prohibidos	Los demás que no se consignaron en los anteriores.	

Que el patrimonio cultural material e inmaterial del municipio es parte relevante del arraigo ancestral y de la transferencia herencial del conocimiento a futuras generaciones y que por

falta de recursos y voluntad para rescatarlos están olvidados; se hace necesario crear alianzas estratégicas con las que se logre devolver a la luz estas tradiciones, proyectarlas y potencializarlas mediante la implementación de acciones culturales, económicas, educativas, sociales y turísticas entre otras; contempladas en la Ley 397, Ley 163, Ley 1185 y sus decretos reglamentarios en materia patrimonial: 1589 de 1998 por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura –SNCu– y se dictan otras disposiciones. 763 de 2009 Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificada por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material. 833 de 2002 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 en materia de Patrimonio Arqueológico Nacional y se dictan otras disposiciones. 264 de 1963 Por el cual se reglamenta la Ley 163 de 1959 sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación. 4124 de 2004 Por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Archivos, y se dictan otras disposiciones relativas a los Archivos Privados. 2941 de 2009 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial.

Que Villapinzón cuenta con un variado abanico de patrimonio cultural material e inmaterial, representado por los bienes e historicidad que ha tenido relevancia a través de la historia. Muestra de ello se encuentra expresado en KUNTURMARQA Episodios Históricos. Edición Especial. Conmemorativa del Bicentenario de la Ruta Libertadora:

*"El (OCHO) 8 DE agosto de 1.819 Llegan a Villapinzón Puerta de Oro de la Ruta Libertadora en Cundinamarca para luego seguir el 9 a Chocontá y el Día 10 a Tocancipá. Los Miembros que conformaron por Cundinamarca el Movimiento Independentista Almeida, que desde 1817 ingresaron a Tame en Arauca, Casanare, La Termopilas en paya, Morcote en Boyacá y luego combatieron en el Pantano de Vargas y el Puente de Boyacá el 7 de agosto de 1819. Quienes entraron triunfantes Por el camino de la Libertad acompañando al Libertador Simón Bolívar y al Hombre de las Leyes General Francisco de Paula Santander. Ellos Son: Los Oficiales Ambrosio Almeida Sumalave, y su hermano Vicente Almeida Zumalave, el General Juan José Neira, Fray Ignacio Mariño y Torres, Coronel y Capellán del Ejército Libertador natural de Nemocon, el Capitán Benedicto Triana de Chocontá y el cabo Abanderado José Turmero de Tocancipá, entre muchos otros, con el triunfante ejercito Libertador. Estuvieron reunidos en la Casona del Antiguo Molino y en el Puente del Rio rindieron homenaje al también hijo de Villapinzón natural de Hato Viejo Leonardo Cuervo quien fuera fusilado 23 de noviembre de 1817 en Chocontá por pertenecer al Movimiento de los Almeidas"*

No menos importante es lo expresado por el maestro Luis Antonio Escobar en su escrito: (VILLAPINZÓN, Luis A. Escobar. Mundial Ltda. 1993. Pag. 59)

*"LA FUERZA DE LAS TRADICIONES, NUESTROS ANTEPASADOS INDIGENAS. La mayoría de los habitantes de Villapinzón aún conservan muchos de los rasgos y costumbres de sus antecesores, los muiscas. Ellos siguen pisando las mismas tierras que transitaron los antiguos sacerdotes, caciques y gente común, en sus peregrinaciones a los sitios religiosos o políticos como Tunja, Ramiriquí, Sogamoso, Duitama o Bacatá. Es la misma tierra que dibuja los caminos que por Hato viejo, hoy Villapinzón, llevaron a Bolívar y Santander a encontrar la gloria de la libertad: Los muiscas se encaminaban a las lagunas que para ellos significaban algo sagrado, que veneraban y de las cuales habían surgido los cuerpos de sus dioses. Por eso el agua era amada y visitada y se convertía en resumen de tradiciones milenarias"*

Que el TURISMO CULTURAL tiene su cimiento en la tradición y el patrimonio; por esto mediante su implementación se rescatará entre otros, lo inmaterial y ancestral olvidado, como la CULTURA DEL FIQUE Y DEL CUAN, LA ARTESANÍA, LA MÚSICA, LAS FIESTAS PATRONALES, TREN DE PASAJEROS, EL PASO DEL SABIO CALDAS, como dato curioso.

Que el PATRIMONIO ECOLÓGICO de Villapinzón es reconocido a nivel mundial por ser el lugar donde nace el RIO BOGOTÁ y debe rescatarse mediante la implementación del TURISMO ECOLÓGICO a partir de un Área de Desarrollo Naranja (ADN) que involucre este activo intangible. El maestro Escobar en su libro, también expresa este sentimiento y describe el lugar como algo maravilloso:

*"La laguna del Valle, escondida y misteriosa, subterránea, apenas deja entrever sus pliegues blancos de agua en medio de dorados frailejones. Elevados picos de la Cordillera Oriental la*

*vigilan y protegen: el Alto de la Calavera a 3400 metros sobre el nivel del mar, el Alto de Santa Bárbara, La Sopladera y Los Bancos...  
De esas entrañas profundas...brota el Río Funza Bogotá, sumergido y silencioso...  
Caudal que sigue subterráneo hasta saltar de improviso y arquear su primera cascada, el Pozo de la Nutria”.*

En virtud de lo anterior, se han identificado cuatro A. D. N., como espacios geográficos independientes y coherentes en su uso y función, con un alto potencial para el desarrollo de la economía creativa, la innovación, la renovación urbana, el fortalecimiento del tejido social y la protección del patrimonio cultural material e inmaterial en el municipio. Villapinzón en la actualidad ofrece a sus pobladores tres escuelas de formación artística y cultural acreditadas, con más de 12 procesos en sus diferentes modalidades y 6 grupos de extensión donde se benefician cada año más de 1000 niños, así como las escuelas de formación deportiva que asocian alrededor de 10 escuelas en sus diferentes modalidades. A partir de esta formación, ofrecemos a propios y extraños más de 70 espectáculos artísticos, culturales y deportivos diferentes cada año, donde exponemos lo mejor de nuestra identidad cultural, deportiva, artística, gastronómica.

Este desarrollo se reglamenta, entre otros por la Ley 300. Artículo 26 "...el desarrollo de las actividades ecoturísticas debe generar ingresos destinados al apoyo y fomento de la conservación de las áreas naturales en las que se realiza y a las comunidades aledañas”

De esta forma integrar los emprendimientos culturales, las industrias culturales, y las industrias creativas comprendidas en la economía naranja y los sectores que demanden bienes y servicios culturales, creativos y tecnológicos, con los proyectos de rescate patrimonial, turismo y competitividad del Municipio.

Es así como se evidencia que el Municipio de Villapinzón Cundinamarca, focaliza esfuerzos hacia la economía creativa y se alinea con la política Nacional, impulsándola mediante la generación de un ecosistema de industrias tradicionales, creativas y culturales, que conlleve a la transformación, la competitividad y apuesta por el crecimiento del municipio.

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

### **ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA DE LAS ÁREA DE DESARROLLO NARANJA:**

Declárense las Área de Desarrollo Naranja (ADN) en Villapinzón Cundinamarca:

1. "HATO VIEJO, Camino de Libertad"
2. "EL TRUEQUE"
3. "LABRANZA y CURTIDO"
4. "SENDEROS DE TRADICIÓN y VIDA"

Como centros de actividad económica y creativa, que permitirá la renovación urbana y el mejoramiento de las áreas reconocidas y su zona de influencia; fortalecerá el emprendimiento, el empleo basado en la creatividad, el turismo, el sentido de pertenencia, la innovación, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa.

### **ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVOS.** Son objetivos del presente decreto:

1. Impulsar y fortalecer las actividades del sector creativo y cultural, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 1834 de 2017 y las disposiciones que la desarrollan y reglamentan.
2. Generar condiciones propicias para el crecimiento económico, el empleo, la innovación creativa, la renovación urbana, la inversión privada y pública, la protección y fomento del patrimonio cultural material e inmaterial.
3. apalancar los proyectos de economía naranja de acuerdo a los lineamientos de los artículos 179 y 180 de la ley 1955 y su Decreto reglamentario 697 del 26 mayo de 2020.

4. Fomentar, promover, incentivar y desarrollar el emprendimiento cultural y las industrias culturales y creativas, así como el turismo cultural material e inmaterial, comprendidos en la economía naranja; estableciendo lineamientos de coordinación y articulación que propendan por el desarrollo social, económico, deportivo y cultural del Municipio de Villapinzón.
5. Posicionar a Villapinzón a partir de su diversidad cultural, como un destino agroecoturístico, industrial, innovador y de desarrollo sostenible, amigable con el medio ambiente y responsable con nuestros recursos naturales, de turismo interno y externo; promoviendo la competitividad, asociatividad, emprendimiento, capacitación, apropiación del patrimonio e identidad de gran reconocimiento en la región de los Almeidas, el Departamento de Cundinamarca y la Nación.
6. Exaltar el patrimonio histórico y cultural, fomentar el turismo y las condiciones económicas y sociales, accediendo a los estímulos del Pacto Bicentenario que es un Pacto Sub-regional, un pacto funcional, con líneas estratégicas para direccionar obras de alto impacto, infraestructura vial en las poblaciones, proyectos empresariales, turísticos y culturales; en el Municipio de Villapinzón y demás municipios de la Ruta Libertadora.
7. Potenciar las zonas de tradición de curtido y manufactura de pieles, de cultivos y de lechería, mediante la formación a familias y operarios en la producción de artículos artesanales, cosechas y valor agregado, desde la tradición y arraigo cultural de estos procesos, reconociendo al campesino y su identidad.

### ARTICULO TERCERO. DEMILITACION.

Delimitense las Áreas de Desarrollo Naranja en Villapinzón Cundinamarca así:

**1. ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (A.D.N.) "HATO VIEJO, Camino de Libertad" (14 ha.):** Se enmarca en el concepto EDUCACIÓN, TURISMO Y CULTURA. Ubicada desde norte del perímetro urbano, iniciando en la Villa Olímpica y la Plaza de Toros, bordeando el Río Bogotá, para encontrar la Estación del Ferrocarril y la Ermita de la Virgen del Carmen; continua hacia la Plaza de Mercado, esto al costado oriental; también incluye el Parque Principal, la Alcaldía municipal, el Coliseo y predios ocupados por el Colegio Cooperativo Próspero Pinzón.

Esta A.D.N. rescatará los valores históricos para que perduren en la Memoria de las futuras generaciones; que la escena victoriosa de la Ruta Libertadora y su paso por la casona del molino, se plasmen en el Museo del Bicentenario, y en las inmediaciones del Puente cercano sobre el Río Bogotá, se escenifique la entrada Triunfal de los Almeida con el Ejército Libertador a Villapinzón, porque en Homenaje a ellos, esta provincia se denomina "PROVINCIA DE LOS ALMEIDAS"

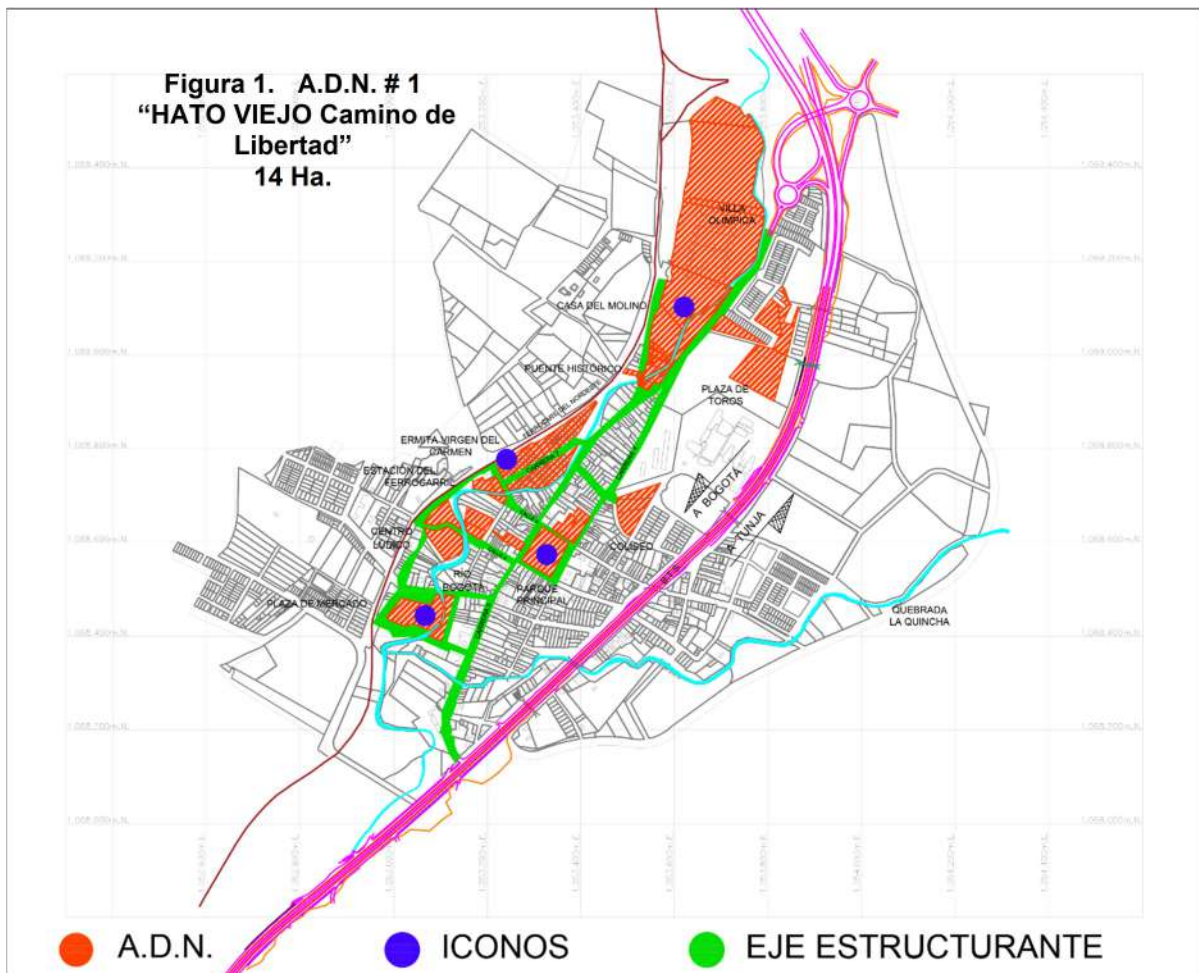
Con la creación de esta Área de Desarrollo Naranja (ADN) se busca integrar la cultura, el turismo, el deporte y el sano esparcimiento a partir de gran variedad en la prestación y adquisición de bienes y servicios a partir de la propiedad intelectual, la industria creativa, la innovación y el emprendimiento que satisfaga las necesidades de nuestros visitantes y pobladores dando a conocer nuestras costumbres y tradiciones, identidad e idiosincrasia que nos hacen únicos y que son dignos de proyectarlos al mundo; permitiendo la transformación y el fortalecimiento de nuestra sociedad mediante la inclusión y el desarrollo de espacios de tradición y el patrimonio.

Estos predios se identifican catastralmente así: Ver cuadro 1 y figura 1.

Cuadro 1

ítem	PREDIO	AREA TOTAL M2	OCUPACIÓN		
			TOTAL	PARCIAL	AREA UTIL M2
1	25873000000100009000	4.942,03	X		4.942,03
2	25873000000100045000	24.755,36	X		24.755,36
3	MANZANA CATASTRAL No. 40	44.287,13	X		44.287,13
4	MANZANA CATASTRAL No. 39	3.860,00	X		3.860,00

5	PUENTE HISTORICO VEHICULAR	354,00	X		354,00
6	25873010000410007000	334,00	X		334,00
7	MANZANA CATASTRAL No. 34	7.753,71	X		7.753,71
8	MANZANA CATASTRAL No. 33	9.020,36		X	5.239,24
9	MANZANA CATASTRAL No. 26	2.077,68		X	1.517,57
10	25873010000250007000	404,00	X		404,00
11	25873010000250005000	2.163,00		X	1.146,74
12	25873010000250006000	852,00		X	852,00
13	MANZANA CATASTRAL No. 10	5.678,75	X		5.678,75
14	MANZANA CATASTRAL No. 59	1.723,88	X		1.723,88
15	ERMITA DE LA VIRGEN	705,57	X		705,57
16	25873010000240026000	113,21	X		113,21
17	25873010000240002000	895,28	X		895,28
18	MANZANA CATASTRAL No. 23	5.716,81	X		5.716,81
19	25873010000320006000	1.699,42	X		1.699,42
20	25873010000320005000	924,99	X		924,99
21	25873010000320004000	247,07	X		247,07
22	MANZANA CATASTRAL No. 45	4.866,00	X		4.866,00
23	MANZANA CATASTRAL No: 36	55.626,39		X	13.557,99
24	MANZANA CATASTRAL No. 16	11.898,10		X	5.829,51
25	25873010000360004000	2.182,48	X		2.182,48
26	25873010000360018000	126	X		126,00
27	25873010000360016000	160	X		160,00
28	PUENTE HISTORICO	137,26	X		137,26
<b>AREA TOTAL</b>					<b>140.000,00</b>



En concordancia con lo expresado anteriormente, las actividades económicas industriales o comerciales de carácter creativo y cultural, que serán promovidas a través de la creación de esta Área de Desarrollo Naranja (ADN), son especialmente las siguientes:

ítem	DESCRIPCIÓN	CODIGO CIU
------	-------------	------------

1	Producción de copias a partir de grabaciones originales.	1820
4	Edición de libros.	5811
5	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas.	5813
6	Otros trabajos de edición.	5819
7	Edición de programas de informática (software).	5820
8	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	5911
9	Actividades de postproducción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión.	5912
10	Actividades de distribución de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios Y comerciales de televisión.	5913
11	Actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos.	5914
12	Actividades de grabación de sonido y edición de música.	5920
13	Actividades de programación y transmisión en el servicio de radiodifusión sonora.	6010
14	Actividades de programación y transmisión de televisión.	6020
15	Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas).	6201
16	Portales web.	6312
17	Actividades de agencias de noticias.	6391
18	Otras actividades de servicio de información n.c.p.	6399
19	Publicidad.	7310
20	Actividades especializadas de diseño.	7410
21	Actividades de fotografía.	7420
22	Enseñanza cultural.	8553
23	Creación literaria.	9001
24	Creación musical.	9002
25	Creación teatral.	9003
26	Creación audiovisual.	9004
27	Artes plásticas y visuales.	9005
28	Actividades teatrales.	9006
29	Actividades de espectáculos musicales en vivo.	9007
30	Otras actividades de espectáculos en vivo.	9008
31	Actividades de bibliotecas y archivos.	9101
32	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos.	9102
33	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales.	9103
34	Actividades de parques de atracciones y parques temáticos.	9321
35	Actividades de impresión.	1811
36	Actividades de servicios relacionados con la impresión.	1812
37	Actividades de telecomunicaciones alámbricas.	6110
38	Actividades de telecomunicación satelital.	6130
39	Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas.	6202
40	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las Ciencias naturales y la Ingeniería.	7110
41	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las Ciencias naturales y la Ingeniería.	7210
42	Investigaciones y desarrollo experimental en el campo de las Ciencias sociales y las Humanidades	7220
43	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.	7490

44	Regulación de las actividades de organismos que prestan servicios de salud, educativos, culturales y otros servicios sociales, excepto servicios de seguridad social.	8413
45	Educación de la primera infancia	8511
46	Educación preescolar.	8512
47	Educación básica primaria.	8513
48	Educación secundaria.	8521
49	Educación media académica.	8522
50	Educación media técnica y de formación laboral.	8523
51	Establecimientos que combinan diferentes niveles de educación.	8530
52	Educación técnica profesional.	8541
53	Educación tecnológica.	8542
54	Educación de instituciones universitarias o de escuelas tecnológicas.	8543
55	Educación de universidades.	8544
56	Formación académica no formal.	8551
57	Actividades de asociaciones profesionales.	9412
58	Otras actividades asociativas n.c.p.	9499

**2. ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (A.D.N.) "EL TRUEQUE": (14.0 ha.)** Se enmarca en el concepto CULTURA, COMERCIO Y TURISMO. Ubicada desde la parte sur de la Villa Olímpica, toma la carrera 5 hacia el sur hasta encontrar la vía BTS; por esta se devuelve al norte por ambos costados hasta la glorieta norte. Las áreas descritas dentro de manzana catastral, inician desde el borde adyacente a las vías, en franja paralela a esta.

El desarrollo comercial de Villapinzón debe buscar rumbos diversificados y estar a la vanguardia de la Globalización. Así pues, esta Área de Desarrollo Naranja (ADN) brindará al visitante y poblador la oportunidad de adquirir bienes y servicios creados como valor agregado artesanal de nuestra materia prima. Su nombre rescata la tradición de nuestros antepasados que intercambiaban bienes como productos agrícolas para la alimentación y artesanías para el comercio.

Esta Área de Desarrollo Naranja (ADN) pretende brindar un excelente servicio a todos los visitantes y pobladores, satisfaciendo la demanda de bienes y servicios de primera calidad; nuestra oferta se propondrá a partir de la capacitación, adecuación y valor agregado de los productos artesanales en marroquinería, cestería, tejidos y la gastronomía; dinamizando el comercio y el bienestar del municipio: transformando la vida de nuestros moradores. Garantizando la satisfacción del visitante, nos posicionamos en el mercado como un municipio insigne en la prestación de servicios de alta calidad.

Los predios se identifican catastralmente así: Ver cuadro 2 y figura 2.

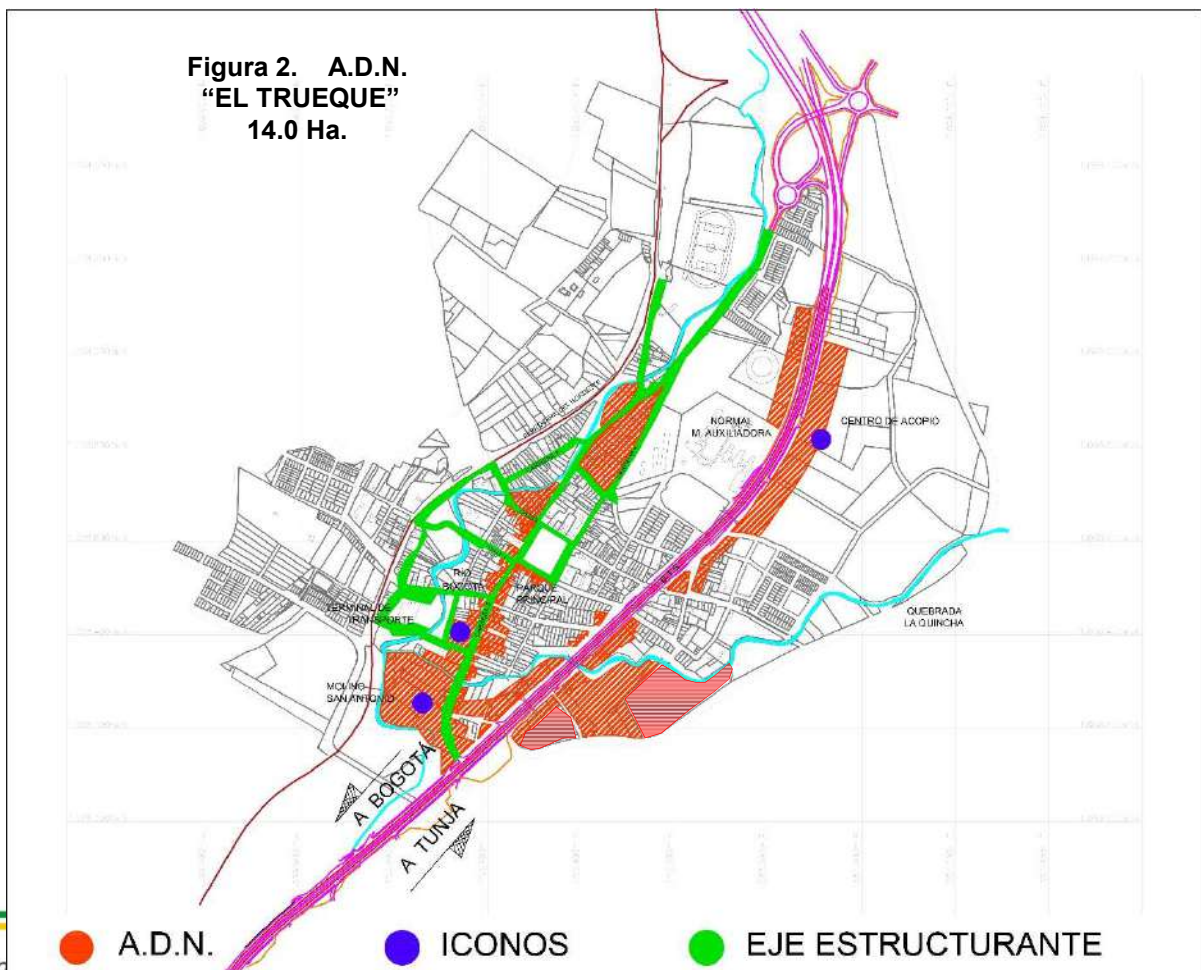
Cuadro 2.

ítem	PREDIO	AREA TOTAL M2	OCUPACIÓN		
			TOTAL	PARCIAL	AREA UTIL M2
1	25873010000240046000	228.00	X		228,00
2	25873010000240045000	86.00	X		86,00
3	25873010000240044000	90.00	X		90,00
4	25873010000240034000	132.00	X		132,00
5	25873010000240008000	305.00	X		305,00
6	25873010000240007000	67.00	X		67,00
7	25873010000240006000	191.00	X		191,00
8	25873010000240042000	310.00	X		310,00
9	25873010000240003000	378.00	X		378,00
10	25873010000240030000	55.00	X		55,00
11	25873010000240033000	55.00	X		55,00
12	25873010000240032000	285.00	X		285,00
13	25873010000240001000	175.00	X		175,00
14	25873010000130020000	37.00	X		37,00



15	25873010000130019000	39.00	X		39,00
16	25873010000130022000	626.00	X		626,00
17	25873010000130029000	119.00	X		119,00
18	25873010000130030000	119.00	X		119,00
19	25873010000130024000	581.00	X		581,00
20	25873010000130025000	177.00	X		177,00
21	25873010000130026000	670.00	X		670,00
22	25873010000130027000	774.00		X	500,00
23	25873010000130001000	251.00	X		251,00
24	25873010000130031000	135.00	X		135,00
25	25873010000130036000	59.00	X		59,00
26	25873010000130002000	196.00	X		196,00
27	25873010000130003000	241.00	X		241,00
28	25873010000130034000	168.00	X		168,00
29	25873010000130035000	175.00	X		175,00
30	25873010000130005000	685.00	X		685,00
31	25873010000130040000	121.00	X		121,00
32	25873010000130041000	131.00	X		131,00
33	25873010000130042000	134.00	X		134,00
34	25873010000130043000	142.00	X		142,00
35	25873010000080001000	498.00	X		498,00
36	25873010000080022000	798.00		X	500,00
37	25873010000080901901	800.00		X	500,00
38	25873010000080018000	747.00	X		747,00
39	25873010000080017000	650.00	X		650,00
40	25873010000080026000	800.00	X		800,00
41	25873010000080014000	694.00	X		694,00
42	25873010000080010000	603.00	X		603,00
43	25873010000080008000	460.00	X		460,00
44	25873010000080034000	115.00	X		115,00
45	25873010000080033000	474.00	X		474,00
46	25873010000040002000	483.00	X		483,00
47	25873010000040007000	219.00	X		219,00
48	25873010000040003000	20.00	X		20,00
49	25873010000040004000	377.00	X		377,00
50	25873010000040006000	347.00	X		347,00
51	25873010000040008000	120.00	X		120,00
52	25873010000020018000	88.00	X		88,00
53	25873010000020019000	95.00	X		95,00
54	25873010000020020000	90.00	X		90,00
55	25873010000020021000	115.00	X		115,00
56	25873010000020014000	116.00	X		116,00
57	25873010000020001000	1575.00	X		1575,00
58	25873010000010005000	242.00	X		242,00
59	25873010000010015000	327.00	X		327,00
60	25873010000010016000	500.00	X		500,00
61	25873010000010006000	1584.00	X		1584,00
62	25873010000010010000	35.00	X		35,00
63	25873010000010001000	318.00	X		318,00
64	25873010000020005000	958.00	X		958,00
65	25873010000020006000	748.00	X		748,00
66	25873010000020007000	138.00	X		138,00
67	25873010000020015000	239.00	X		239,00
68	25873010000020016000	253.00	X		253,00
69	25873010000020017000	162.00	X		162,00
70	25873010000020008000	883.00	X		883,00
71	25873010000020010000	643.00	X		643,00
72	25873010000020009000	880.00	X		880,00
73	25873010000070014000	183.00	X		183,00
74	25873010000070021000	198.00	X		198,00
75	25873010000070015000	104.00	X		104,00
76	25873010000070011000	280.00	X		280,00
77	25873010000120015000	220.00	X		220,00
78	25873010000120029000	243.00	X		243,00
79	25873010000120034000	186.00	X		186,00
80	MANZANA CATASTRAL No. 003	22172.87		X	20000,00

81	25873010000030002000	1806.00	X		1806,00
82	25873010000030001000	1000.00	X		1000,00
83	25873010000090005000	2708.00	X		2708,00
84	25873010000090017000	166.00	X		166,00
85	25873010000090016000	176.0	X		176,00
86	25873010000090015000	414.00	X		414,00
87	25873010000090002000	299.0	X		299,00
88	25873010000090001000	263.00	X		263,00
89	25873010000130011000	29.00	X		29,00
90	25873010000130012000	228.00	X		228,00
91	25873010000130013000	296.00	X		296,00
92	25873010000130014000	284.00	X		284,00
93	25873010000130015000	154.00	X		154,00
94	25873010000130016000	195.00	X		195,00
95	25873010000130017000	196.00	X		196,00
96	25873010000130018000	125.00	X		125,00
97	25873010000130019000	39.00	X		39,00
98	25873010000130020000	37.00	X		37,00
99	25873010000130021000	16.00	X		16,00
100	25873010000130022000	626.00	X		626,00
101	MANZANA CATASTRAL No. 047 A	9336.69	x		9336,69
102	MANZANA CATASTRAL No. 047 B	20763.00	X		20763,00
103	MANZANA CATASTRAL No. 006	8361.57		X	3889,32
104	MANZANA CATASTRAL No. 029	1269.35	X		1269,35
105	MANZANA CATASTRAL No. 028	223325.00		X	25635,26
106	MANZANA CATASTRAL No. 036	94541.78		X	8132,00
107	25873010000240035000	190,00	X		190,00
108	25873010000240012000	215,00	X		215,00
109	25873010000240014000	314,00	X		314,00
110	25873010000240015000	113,00	X		113,00
111	MANZANA CATASTRAL No. 033	9020,36		X	3781,12
112	MANZANA CATASTRAL No. 037	13127,00	X		13127,00
113	MANZANA CATASTRAL No. 038	3125,00	X		3125,00
114	25873000000020234000	26000,00		X	15000,00
<b>AREA TOTAL</b>					<b>139.357,74</b>



En concordancia con lo expresado anteriormente, las actividades económicas industriales o comerciales de carácter creativo y cultural, que serán promovidas a través de la creación de esta Área de Desarrollo Naranja (ADN), son especialmente las siguientes:

ítem	DESCRIPCIÓN	CODIGO CIU
01	Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio en establecimientos especializados.	4761
02	Comercio al por menor de otros artículos culturales y de entretenimiento n.c.p. en establecimientos especializados.	4769
03	Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados.	4741
04	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados.	4771
05	Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y sucedáneos del cuero en establecimientos especializados.	4772
06	Expendio a la mesa de comidas preparadas.	5611
07	Expendio por autoservicio de comidas preparadas.	5612
08	Expendio de comidas preparadas en cafeterías.	5613
09	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	5619
10	Actividades de telecomunicación satelital.	5630

**3. ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (A.D.N.) "LABRANZA Y CURTIDO" (14 ha.):** Se enmarca en el concepto CULTURA, TURISMO, AGRICULTURA ANCESTRAL, CARÁCTER CREATIVO Y ARTESANÍA EN CUERO. Comprende dos partes: una en la Zona Manufacturera Sur (cuero) y la otra en la Zona Suburbana Norte (agricultura y subproductos lácteos).

Esta Área de Desarrollo Naranja tiene su cimiento en el patrimonio cultural e inmaterial. En Villapinzón el curtido del curtido se inició hacia 1820 con don Francisco López, tradición que se ubicó a las afueras del pueblo en la parte alta de las veredas San Pedro y Casa Blanca. Inicialmente trabajaron el curtido de pieles con extractos de plantas nativas como el encenillo, el roble y la acacia. La labranza ha sido el medio más tradicional de subsistencia de los campesinos y sus procesos son dignos de mostrar por representar su tradición. El visitante y poblador podrá obtener bienes y servicios de alta calidad elaborados y cultivados desde la tradición, como valor agregado mediante técnicas ancestrales.

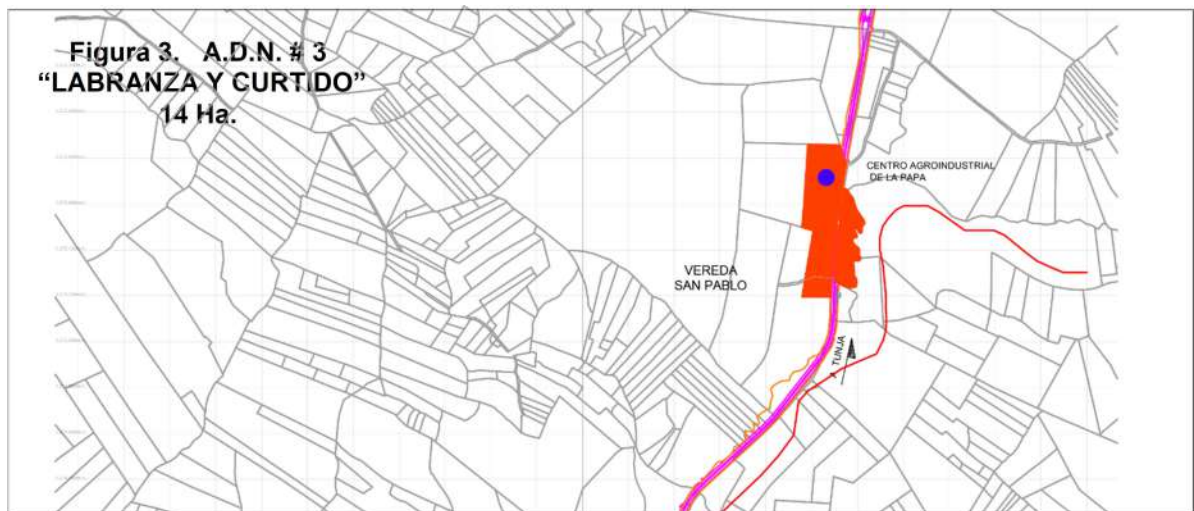
Se proyecta al mundo el municipio de Villapinzón a corto plazo por las bondades de la tradición artesanal con la industria manufacturera del cuero, la lana, la cestería y productos gastronómicos de clima frío. Se logra por medio de capacitaciones, innovación, acompañamiento técnico, comercialización y apoyo económico de parte del sector público y privado, que permitan generar impacto socio - económico positivo, transformando la calidad de vida de nuestros moradores. Mediante el legado tradicional forjado por familias campesinas que han compartido su conocimiento artesanal de abuelos a padres y de estos a hijos, se ha convertido al municipio en emporio de desarrollo económico generador de empleo, de transformación de materias primas y articulador de desarrollo, que permite darlo a conocer en todo su esplendor, en donde propios y extraños puedan apreciar, adquirir y disfrutar cada uno de nuestros productos articulados con la oferta cultural, turística, gastronómica etc, que nos posicione como un destino predilecto para nuestros visitantes con miras a ser auto sostenible a largo plazo.

Los predios se identifican catastralmente así: Ver cuadro 3 y figura 3

Cuadro 3

ítem	PREDIO	AREA	OCUPACIÓN
------	--------	------	-----------

		TOTAL M2	TOTAL	PARCIAL	AREA UTIL M2
1	25873000000050006000	2420,00	X		2420,00
2	25873000000050217000	6500,00		X	3300,44
3	25873000000050032000	20000,00		X	6062,18
4	25873000000050033000	6100,00		X	168,00
5	258730000000130202000	142267,00		X	60629,78
6	258730000000130437000	42000,00		X	19046,74
7	258730000000130242000	1750,00	X		1750,00
8	258730000000130506000	133000,00		X	9343,50
9	258730000000170541000	12849	X		12849
10	258730000000170454000	9000,00	X		9000,00
11	258730000000170516000	6000,00	X		6000,00
12	258730000000176063000	3939,87	X		3922,00
13	258730000000179999000	397,24	X		397,24
14	258730000000176043000	5278,56	X		5278,56
<b>AREA TOTAL</b>					<b>139.999,4</b>



En concordancia con lo expresado anteriormente, las actividades económicas industriales o comerciales de carácter creativo y cultural, que serán promovidas a través de la creación de esta Área de Desarrollo Naranja (ADN), son especialmente las siguientes:

Ítem	DESCRIPCIÓN	CODIGO CIU
01	Fabricación de instrumentos musicales.	3220
02	Fabricación de juegos, juguetes y rompecabezas.	3240
03	Producción de maltas, elaboración de cervezas y otras bebidas malteadas.	1103
04	Tejeduría de productos textiles.	1312
05	Acabado de productos textiles.	1313
06	Fabricación de tejidos de punto y ganchillo.	1391
07	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.	1392
08	Fabricación de tapetes y alfombras para pisos.	1393
09	Fabricación de otros artículos textiles n.c.p.	1399
10	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel.	1410
11	Fabricación de artículos de piel.	1420
12	Fabricación de artículos de punto y ganchillo.	1430
13	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares elaborados en cuero, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería.	1512
14	Fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela.	1521
15	Fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel.	1522
16	Fabricación de recipientes de madera.	1640
17	Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, cestería y espartería.	1690
18	Actividades de impresión.	1811
19	Actividades de servicios relacionados con la impresión.	1812
20	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.	2310
21	Fabricación de otros productos de cerámica y porcelana.	2393
22	Corte, tallado y acabado de la piedra.	2596
23	Forja, prensado, estampado y laminado de metal; pulvimetalurgia.	2591
24	Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	2599
25	Fabricación de muebles.	3110
26	Fabricación de joyas, bisutería y artículos conexos.	3210

**4. ÁREA DE DESARROLLO NARANJA (A.D.N.) "SENDEROS DE TRADICIÓN Y VIDA" (14 ha.):** Se enmarca en el concepto TURISMO CULTURAL Y ECOLOGÍA. Comprende recorridos por senderos de tradición indígena, en remembranza de las andanzas campesinas, desde el centro urbano hacia puntos de tradición cultural y turismo, ubicados en zona rural.

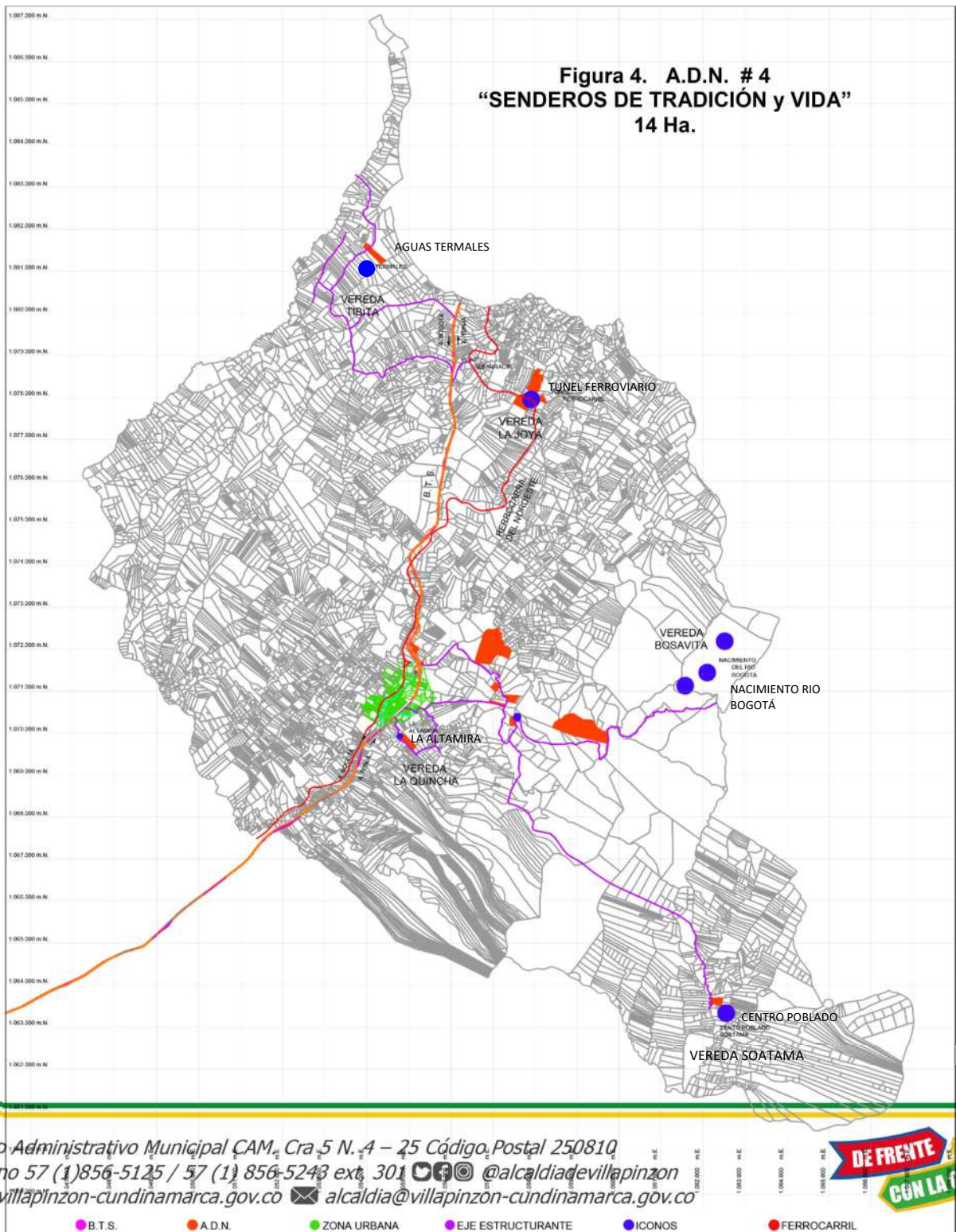
Villapinzón cuenta con áreas de atractivo natural especial y reconocido por su ecosistema que ha evolucionado naturalmente sin perder su estructura. Su desarrollo se enfocará en el rescate de nuestra historia e identidad referente a los mitos y leyendas, que por estos senderos son contados por sus habitantes como herencia de los antepasados, principalmente los referentes a la laguna del valle como sitio de rituales de adoración indígena; el pueblo muisca y chibcha (habitantes de la zona) en su cosmogonía identifican a los nacimientos de agua y lagunas como la madre de su descendencia y el turismo cultural-ecológico busca socializados con bajo impacto sobre el ecosistema, respetando el patrimonio natural-cultural mediante la educación y sensibilización de los actores involucrados.

Se pretende posicionar al municipio de Villapinzón en corto plazo, como un destino agro eco turístico (cultural) y de desarrollo naranja a nivel nacional e internacional mediante la promoción de sus virtudes artesanales y paisajes naturales únicos y exuberantes, que nos permitan dinamizar la economía, el empleo, el bienestar general, la inclusión social, poniendo a disposición las rutas eco turísticas culturales, senderismo, alojamiento campestre, acompañado de una gran variedad de servicios como la gastronomía, la oferta cultural y exposiciones artísticas, la marroquinería, artesanías y demás, que hagan de Villapinzón un destino inolvidable y predilecto en la región, que permita la exploración de nuestros recursos naturales de manera auto sostenible y responsable; y así Lograr la apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial.

Los predios se identifican catastralmente así: Ver cuadro 4 y figura 4.

Cuadro 4

ítem	PREDIO	AREA TOTAL M2	OCUPACIÓN		
			TOTAL	PARCIAL	AREA UTIL M2
1	2587300000020171000	49000,00		X	15000,00
2	2587300000010043000	16474,00		X	16000,00
3	2587300000010002000	430000,00		X	6802,00
4	2587300000010212000	8000,00	X		8000,00
5	2587300000010213000	8000,00	X		8000,00
6	2587300000010217000	39000,00		X	10000,00
7	2587300000010220000	56000,00		X	10000,00
8	2587300000010221000	68000,00		X	10000,00
9	2587300000010116000	500000,00		X	10000,00
10	25873000000120293000	54331,00		X	10000,00
11	25873000000120641000	15308,00		X	8000,00
12	25873000000140119000	73000,00		X	5000,00
13	25873000000150293000	16000,00		X	5000,00
14	25873000000150026000	15000,00		X	5000,00
15	25873000000140066000	128548,00		X	5000,00
16	25873000000140484000	26000,00		X	5000,00
17	25873000000030453000	3198,00	X		3198,00
<b>AREA TOTAL</b>					<b>140.000,0</b>



En concordancia con lo expresado anteriormente, las actividades económicas industriales o comerciales de carácter creativo y cultural, que serán promovidas a través de la creación de esta Área de Desarrollo Naranja (ADN), son especialmente las siguientes:

ítem	DESCRIPCIÓN	CODIGO CIU
01	Transporte férreo de pasajeros.	4911
02	Transporte de pasajeros.	4921
03	Alojamiento en hoteles.	5511
04	Alojamiento en aparta hoteles.	5512
05	Alojamiento en centros vacacionales.	5513
06	Alojamiento rural.	5514
07	Otros tipos de alojamientos para visitantes.	5519
08	Actividades de zonas de camping y parques para vehículos recreacionales.	5520
09	Expendio a la mesa de comidas preparadas.	5611
10	Expendio por autoservicio de comidas preparadas.	5612
11	Expendio de comidas preparadas en cafeterías.	5613
12	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	5619
13	Expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento.	5630
14	Procesamiento de datos, alojamiento (hosting) y actividades relacionadas.	6311
15	Actividades de las agencias de viaje.	7911
16	Otros servicios de reserva y actividades relacionadas.	7990
17	Actividades ejecutivas de la administración pública.	8412

Parágrafo. La definición de estas Areas de Desarrollo Naranja (ADN), obedece a una estrategia que se adapta a la zonificación espontánea que ha surgido en Villapinzón a través del tiempo en su organización espacial, para potencializar la vocación de cada una de estas zonas. Este objetivo se logra a través de conceptos de diseño urbano que intervenga las vías municipales y las adapte como ejes estructurantes, aprovechando que los predios están directamente relacionados a estas. Así mismo, dentro de esta red existen hitos como parques, zonas de formación deportiva, centro lúdico, terminal de transporte, plaza de mercado, comercio formal, iconos religiosos, elementos históricos; con alto nivel de concentración de usuarios. Cada uno de estos espacios funciona en su actividad respectiva, pero por medio de las intervenciones se logrará su articulación y configuración de un área genérica con espacios adecuados para diferentes usos que aumentarán el flujo de usuarios; esto refiriéndonos al área urbana, con las Areas de Desarrollo Naranja (ADN) "HATO VIEJO, Camino de Libertad" y "EL TRUEQUE".

El Área de Desarrollo Naranja (ADN) "LABRANZA Y CURTIDO" aprovecha la vocación de las zonas industriales Norte y Sur para potencializarlas mediante la formación a operarios y la configuración de nuevos conceptos que orienten dichas actividades al turismo cultural para mostrar sus procesos y ofrecer nuevos servicios sacando el mejor provecho con el valor agregado del producto desde la cultura ancestral.

Con el tema medio ambiental el Área de Desarrollo Naranja (ADN) "SENDEROS DE TRADICIÓN Y VIDA" busca rescatar del olvido las áreas turísticas que están directamente relacionadas al turismo cultural, ecológico e histórico; el nacimiento del Río Bogotá y El Túnel Ferroviario son ejemplo de ello.

## **ARTÍCULO CUARTO. ACTIVIDADES INDUSTRIALES, ECONÓMICAS, CULTURALES Y DEPORTIVAS DE CARÁCTER CREATIVO:**

Las actividades que serán promovidas a través de la creación de las Área de Desarrollo Naranja (ADN) en Villapinzón, son especialmente las siguientes:

1. Artística y cultural: Soportada en tres escuelas de formación (Escuela de Música, escuela de Danzas y escuela de Artes Plásticas y Audiovisuales) acreditadas, y con la firme intención de crear la Escuela de teatro, circo y literatura, que permita educar integralmente a nuestros habitantes en nuestra vida cultural y artística, para ofrecer espectáculos de calidad dignos de ser reconocidos por el mundo, ante el inmenso e invaluable talento que poseemos, pero que no hemos sabido explotar de forma integral.
2. El turismo cultural: Será uno de los ejes que más aporte al PIB del municipio, como fuente de reconocimiento de nuestra exuberante riqueza y belleza natural de flora, fauna, recursos hídricos, bienes arquitectónicos, senderismo, avistamiento de aves, paisajismo, posadas campestres y demás componentes de interés.
3. La gastronomía: Como identidad de nuestra cultura y tradición que deleite los exquisitos paladares de quienes nos visiten, por su variada oferta y sabores únicos en la región que hace de Villapinzón un lugar inolvidable y preferido a la hora de visitar y satisfacer los gustos por la culinaria tradicional.
4. Las artesanías: Como valor agregado de la transformación de nuestras materias primas derivada del cuero, lana, madera, flora, etc, que dinamizan el comercio y por ende el poder adquisitivo de nuestros artesanos que con sus manos labran un futuro prometedor como eje articulador y transformador de vidas.
5. El comercio: La variada y selecta despensa agropecuaria en especial los productos de clima frío, (papa, fresa, arándanos, mora, zanahoria, arveja, yerbas aromáticas), los lácteos y sus derivados (quesos, cuajada, yogurt, mantequilla, arequipe, kumis, etc) producidos por las diferentes asociaciones, además de todos los productos y abarrotes disponibles en el área comercial.
6. La asociatividad: Para el fortalecimiento emprendimientos de empresas y PYMES existentes y emergentes, que permitan desarrollar nuestros proyectos productivos, que generen empleo y desarrollo auto sostenible mediante la innovación e implementación de nuevas tecnologías.
7. La capacitación formal y no formal: A través de instituciones de educación superior, el SENA, escuela de artes y oficios etc, llegar a todos los habitantes, para hacer frente a la nueva demanda de nuevos productos y servicios que sean ofertados en el municipio.
8. Programas y proyectos de inclusión social para población vulnerable: Orientado a las madres cabeza de hogar, población diversamente hábil, etc, que les permita desarrollar su proyecto de vida en condiciones dignas y que jalonarán el renglón de nuestra economía.
9. Deporte: Soportada en más de 10 escuelas de formación en sus diferentes modalidades, que permitan la integración e inclusión de nuestros habitantes en torno al aprovechamiento del tiempo libre y sano esparcimiento para potencializar sus habilidades y talentos.
10. La recreación: Como un medio idóneo de aprovechamiento del tiempo libre y sano esparcimiento a través de espectáculos artísticos, culturales, deportivos, gastronómicos, turísticos, museológicos y demás componentes alusivos a las industrias creativas y propiedad intelectual.

## **ARTÍCULO QUINTO. POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES:**

La Alcaldía de Villapinzón, Cundinamarca, en articulación con el sector privado y otras entidades públicas del orden departamental y nacional, adelantará programas, proyectos y acciones para el fortalecimiento de las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN): "HATO VIEJO,



Camino de Libertad” “EL TRUEQUE” “LABRANZA Y CURTIDO” y “SENDEROS DE TRADICIÓN y VIDA” de manera que se conviertan en un motor de desarrollo económico, social y cultural, se potencien las capacidades instaladas de la comunidad, se promueva la inversión nacional y extranjera, y se desarrolle la integralidad de los ecosistemas creativos del municipio y la región. También se promoverá la creación de redes, nodos, clústeres creativos y otras formas de asociatividad y encadenamiento productivo, recogiendo muchas de las expresiones culturales, artísticas, deportivas y de emprendimiento que hoy se expresan a lo largo del territorio Municipal.

Corresponderá a la alcaldía realizar los estudios, estrategias y acciones para implementar los mecanismos adecuados de gobernanza público – privada y gestión del espacio público en las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN), así como diseñar y presentar ante el Concejo municipal las propuestas de incentivos fiscales que se estimen convenientes para fortalecer la inversión y el desarrollo empresarial en la zona.

**Parágrafo.** Para el desarrollo de las políticas, estrategias y acciones de que trata el presente artículo, la alcaldía tendrá en cuenta a los residentes de la zona y a aquellos que realizan allí sus actividades culturales y creativas, para buscar equilibrio entre la inversión pública y privada que se atraiga.

#### **ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS**

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

#### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villapinzón, Cundinamarca a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



**NELSON JAVIER TORRES ROMERO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**